



Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 345 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 07 DE OCTUBRE DE 2010

VENCE: 07 DE OCTUBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E-4
ubicado en SANTA ESTER
población JUAN PABLO II
PROPIETARIO LAURA VERA CATRILEF
domiciliado en OSORNO calle SANTA ESTER
ARQUITECTO CARMEN REYES SAEZ
Nº patente profesional 3-1322
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR HECTOR OLIVA ZUÑIGA
Nº patente profesional 9-11721
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 3007-20

VIVIENDA
presupuesto \$ 4.048.736.-
Nº 578
Sector (ZONA H-3)
R.U.T Nº 6.502.470-5
Nº 578
domicilio LE MANS Nº 1672, OSORNO
RUT Nº 13.315.695-K
domicilio
RUT Nº
domicilio ISLA MOCHA Nº 2523, OSORNO
RUT Nº 10.658.284-K
RUT Nº
Superficie terreno 90,00 M².

Derechos municipales \$60.731.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	38,66 M² (Primera Etapa)
2º piso	18,35 M² (Segunda Etapa)
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes.	
TOTAL	57,01 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

DOM/ESR/VSH




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una vivienda, compuesta de dos niveles, de materialidad en madera, la que se desarrollará en dos etapas, de propiedad del Sr(a). **LAURA VERA CATRILEF**, ubicada en calle **SANTA ESTER N° 578**, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

1º Nivel : **38,66 M²** (Primera Etapa)
2º Nivel : **18,35 M²** (Segunda Etapa)

TOTAL : **57,01 M²**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 132 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010**.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/VSH